



Veinte y tres de Mayo

SELO QVARTO, VEINTE
TRES DE MAYO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
SENTA Y TRES. t

menester, mill m. v. n. mediante los rubidos presentados
aque corren en el dia los materiales; La Ciudad ha
biendolo oido, Acordó pase ala Junta de Propios
y Arbitrios, para que mande despachar el libram^{to}
de la cantidad que comprehende la Ciudad certifi-
cacion, en atencion a expresiva para los reparos
y composiciones que contiene;

Entraron los v. res D. n. Juan Ignacio Navarro,
y D. n. Pedro Corbani, Rea^{res};

Informe abor pa-
peles de los Zere-
ros.

Visto el Informe que hazen los v. res D. n. Pedro
Corbani, y D. n. Joaquin Diezme, Revidores, abor pa-
pela de Valguia de Antonio Texero Garcia, y con-
vatos, que se les cometto para su reconocimiento
en cavildo celebrado a primero de el corriente; y
exponen, que visto los autos, y diligencias Judicia-
les que han practicado ante esta N. J. Real, con
citacion del Cavallero Procurador gral, resulta de
ellos, que en el año pasado de mill veiscientos diez
y ocho, Andres Texero, marido que fue de Maria
Garcia, era feligres, y morador en el lugar de
Guadalupe, anexo, que por entonces era de la
Parroquial de v. n. Miguel, y que en el Padron
formado para la paga de la moneda forera
en el año pasado de mill veiscientos treinta y ocho
se anotto por labrador Hidalgo a dho Andres Te-
xero, con otro Juan Texero; Que los contenidos

